

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE SONORA** EN LO SUCESIVO "UNISON", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO, **DR. LUIS ENRIQUE RIOJAS DUARTE**, Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "BECAS Y CRÉDITO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **LIC. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTÍNEZ**, QUIENES EN CONJUNTO SERÁN "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- "UNISON", declara que sostiene un Acuerdo General de Colaboración Internacional con Western New México University vigente, que contempla que se formulen programas específicos de cooperación educativa y cultural. En 2019, en un esfuerzo por fomentar este tipo de programas y favorecer la internacionalización, "UNISON", concretó tres convenios con Western New México University de doble titulación a nivel de licenciatura, en las áreas de: Administración de Negocios, Negocios y Comercio Internacionales y Mercadotecnia.

SEGUNDO: "BECAS Y CRÉDITO" tiene gran interés en apoyar programas que fortalezcan la internacionalización de las Instituciones de Educación Superior, y junto con "UNISON", se han propuesto unir esfuerzos para apoyar estudiantes que apliquen en dichos programas, para lograr la doble titulación a nivel de licenciatura, por "UNISON" y Western New México University, bajo un esquema conjunto.

TERCERO: Western New México University ha puesto a disposición un total de 10 semestres para estudiantes del Estado de Sonora, que serán ejercidos entre la Universidad de Sonora, Universidad Estatal de Sonora y el Instituto Tecnológico de Sonora, en base a sus convocatorias internas con estudiantes que completen de manera satisfactoria su proceso de admisión a Western New México University antes del inicio del ciclo escolar 2023-2024.

DECLARACIONES

I. "UNISON", por conducto de su representante:

- a) Que conforme al Artículo 4 de su Ley Número 169 Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 5 de marzo de 2023, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público y pública; su objeto es educar, investigar, difundir la cultura y fomentar el desarrollo humano del alumnado respetando la libertad de cátedra e investigación, el libre examen y la discusión de las ideas, así como los principios del Artículo 3ro. Constitucional. Tiene personalidad

jurídica y patrimonio propio y capacidad para autogobernarse y facultada para expedir su Estatuto General, reglamentos y otras disposiciones de carácter general.

- b) Que los Artículos 5 y 6 de la Ley Número 169 Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, la creación, preservación y difusión de la cultura, la ciencia, tecnología, humanidades y las artes, en beneficio de la sociedad y su transformación en una comunidad más justa, libre, incluyente e igualitaria; para ello debe, formar y capacitar profesionales y científicos con conciencia ética y solidaria, pensamiento crítico y creativo, capacidad innovadora, productiva, emprendedora y con un fuerte compromiso con su entorno, para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como procurar la formación integral de las personas, fomentando el respeto de los derechos, las libertades, la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, además de promover la honestidad, los valores y la democracia como forma de vida y mecanismo de transformación, así como la promoción de la mejora continua del proceso de enseñanza y aprendizaje en el marco del Artículo 3ro. Constitucional.
- c) Que para realizar sus objetivos, ejerce su autonomía en el marco de una vinculación efectiva con la sociedad y el Estado, para que sus funciones sustantivas se cumplan en interacción permanente con las necesidades y requerimientos de la nación y comunidad sonorense, poniendo especial atención a los sectores vulnerables y marginados de la sociedad.
- d) Que conforme a la Ley Orgánica de "LA UNISON", denominada Ley número 169, en su capítulo IV, artículo 20, se establece que la persona titular de Rectoría es la representante legal de "LA UNISON", con facultades de apoderada general para pleitos, cobranzas y actos de administración y de dominio; presidirá el Colegio Universitario, durará en su cargo cinco años y no podrá ser reelecta en período consecutivo. En el artículo octavo transitorio primer párrafo de la Ley número 169, se establece que la persona titular de Rectoría actualmente en funciones permanecerá en su cargo hasta concluir el periodo para el cual fue nombrada o designada conforme a la Ley Número 4 Orgánica.
- e) Que su Secretario General Administrativo, **DR. LUIS ENRIQUE RIOJAS DUARTE**, cuenta con facultades de Apoderado General para Actos de Administración que le fue otorgado por la C. Rectora, mediante Escritura Pública Número 4706, volumen 35, otorgado con fecha 22 de junio de 2021, ante la fe de la Notaria Pública Número 77 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Carolina Montiel Reyes, mismas facultades que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- f) Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que se señala para los efectos de este Convenio.
- g) Que ha venido desarrollando con otras instituciones de educación superior, intercambios entre su comunidad universitaria, por lo que manifiesta tener celebrados convenios bilaterales de reciprocidad académica con otras instituciones de educación superior.

II. "BECAS Y CRÉDITO" por medio de su representante:

- a) Que es un organismo público, descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 275, que crea el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 9, Secc. II, Tomo CCI, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 29 de enero de 2018.
- b) Que tiene como objetivo fundamental el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos educativos, para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense. Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos, a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.
- c) Que el **LIC. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTÍNEZ** acredita su personalidad como Director General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora mediante Nominación de fecha 23 de enero de 2023 expedido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el Dr. Alfonso Durazo Montaña con fundamento en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y cuenta con las facultades para la suscripción del presente convenio de conformidad con el artículo 27 fracción III y VII de la Ley del Instituto de Becas y Crédito del Estado de Sonora.
- d) Que cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente convenio.
- e) Que para efectos de este Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- a) Intención conjunta de apoyar a los estudiantes de la "**UNISON**" seleccionados en su convocatoria de becas interna durante el mes de abril de 2023, para estudios de nivel superior en Western New México University, en Silver City, Nuevo México, Estados Unidos.
- b) Los estudiantes de "**UNISON**" seleccionados en la convocatoria referida en el presente convenio, serán acreedores a un Estímulo Educativo al Desarrollo Integral por parte de "**BECAS Y CRÉDITO**", en una cantidad similar a la otorgada por "**UNISON**" dentro de su Programa de Apoyos a la Movilidad Estudiantil, siempre y cuando completen de manera satisfactoria su proceso de admisión a Western New México University antes del inicio del ciclo escolar 2023-2024. Los estudiantes admitidos por Western New México University gozarán del referido beneficio por parte de "**BECAS Y CRÉDITO**", siempre que persistan las condiciones por las cuales se les fue otorgado.

- c) **“LAS PARTES”** reconocen la importancia de apoyar económicamente a los estudiantes seleccionados, con una parte del pago de los gastos que implica la estancia en Western New México University, ya que esto contribuye a la formación de especialistas que responderán a las necesidades sociales y económicas del estado de Sonora y del país.

Por lo anterior, conocen los alcances de las obligaciones que adquieren de conformidad con este documento, para lo cual, manifiestan su voluntad en suscribirlo, por entender que ello, es de mutuo beneficio y redundará en la mejora de los servicios ofrecidos a la comunidad universitaria, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO:

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones, por los cuales se beneficiará a los estudiantes de **“UNISON”** seleccionados en la convocatoria referida en el presente convenio, y que serán acreedores a un Estímulo Educativo al Desarrollo integral por parte de **“BECAS Y CRÉDITO”**, en una cantidad similar a la otorgada por **“UNISON”** dentro de su Programa de Movilidad Internacional, siempre y cuando completen de manera satisfactoria su proceso de admisión a Western New México University antes del inicio del ciclo escolar 2023-2024.

SEGUNDA. DEL OTORGAMIENTO DE APOYOS:

“UNISON” apoyará a los estudiantes seleccionados en la convocatoria referida en el presente convenio, una vez admitidos por Western New México University, con la cantidad que corresponde a los apoyos que otorga dentro del Programa de Movilidad Internacional por semestre, que de acuerdo a la última convocatoria asciende a \$60,000 pesos por semestre.

“BECAS Y CRÉDITO” apoyará con la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos) por semestre a cada alumno de **“UNISON”** seleccionado de la convocatoria anteriormente mencionada y recibirán el beneficio durante los semestres 2023-2, 2024-1 y 2024-2. La parte que corresponda aportar a **“BECAS Y CRÉDITO”**, será entregada al alumno por medio de cheque y podrá gozar de este beneficio siempre y cuando persistan las condiciones por las cuales les fue otorgado.

TERCERA. DEL ACCESO A CRÉDITO EDUCATIVO:

“BECAS Y CRÉDITO” pondrá a disposición de los estudiantes admitidos por Western New México University, el Programa de Crédito Educativo para intercambios y Estudios en el Extranjero, como complemento para cubrir costos administrativos de estudios, alojamiento, alimentación, libros, materiales educativos, gastos de viaje, trámite de visa y demás gastos asociados. El monto semestral, número de amortizaciones, tasa de interés y demás información relevante del crédito educativo quedarán plasmados en los contratos y pagarés respectivos. Los requisitos y la documentación a presentar para la obtención del crédito educativo deberán hacerse por los medios oficiales establecidos por **“BECAS Y CRÉDITO”**.

CUARTA. DE LOS RESPONSABLES POR CADA UNA DE "LAS PARTES":

"UNISON" nombra como responsable de coordinar las actividades del presente convenio a la **Dra. María Olga Quintana Zavala**, Directora de Apoyo a Estudiantes, o a quien la sustituya en el cargo.

Por su parte, "BECAS Y CRÉDITO" nombra como responsable de coordinar las actividades del presente convenio al **Mtro. Alan Francisco Aguirre Rodríguez**, Director de Becas y Crédito, o a quien lo sustituya en el cargo.

QUINTA. DE LA VIGENCIA:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024, y podrá renovarse si "LAS PARTES" así lo consideran conveniente. No obstante lo anterior, cualquiera de "LAS PARTES" podrán darlo por terminado informando por escrito a la otra parte seis meses antes de su salida, procurando que los estudiantes beneficiarios del programa en ese momento, no sean afectados.

SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS:

En este acto, "BECAS Y CRÉDITO", quien fungirá como encargado de los datos personales que "UNISON" le remita, se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto de dichos datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimiento del presente convenio, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 14 y 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante la Ley), publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de julio del año 2010 y 50 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante el Reglamento), publicado en el mismo medio informativo el día 21 de diciembre del 2011.

Se entenderá que "UNISON", como responsable de los datos personales que remita a "BECAS Y CRÉDITO", trata de los datos personales, patrimoniales y/o sensibles de sus alumnos de conformidad a lo establecido por la Ley y por el principio de responsabilidad llevando a cabo, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

- a) Tener políticas y programas de privacidad obligatorios y exigibles al interior de su Institución;
- b) Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna, verificaciones o auditorías externas para comprobar el cumplimiento de las políticas de privacidad;
- c) Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad para determinar las modificaciones que se requieran;
- d) Cumplir con la publicación de un aviso de privacidad, de acuerdo a lo que establece la Ley y el Reglamento; poner dicho aviso a disposición de los estudiantes y llevar a cabo la actualización del mismo cuando así sea necesario;
- e) Establecer medidas para el aseguramiento de los datos personales, es decir, un conjunto de acciones técnicas y administrativas que permitan garantizar al responsable el cumplimiento de los principios y obligaciones que establece la Ley y el Reglamento.

SÉPTIMA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Este convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el proemio y de persistir las controversias, de común acuerdo designarán un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

En caso de no llegar a acuerdo alguno, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando al cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 25 de abril de 2023.

"BECAS Y CRÉDITO"



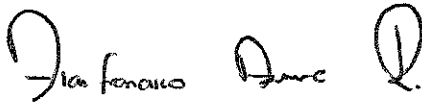
**LIC. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ
MARTÍNEZ**
DIRECTOR GENERAL

"UNISON"



DR. LUIS ENRIQUE RIOJAS DUARTE
SECRETARIO GENERAL
ADMINISTRATIVO

RESPONSABLES DEL CONVENIO



**MTRO. ALAN FRANCISCO AGUIRRE
RODRÍGUEZ**
DIRECTOR DE BECAS Y CRÉDITO

7.1.10
**DR. RAFAEL RAMÍREZ
VILLAESCUSA**
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA



DRA. MARÍA OLGA QUINTANA ZAVALA
DIRECTORA DE APOYO A
ESTUDIANTES

TESTIGOS



ALVARO ABEL SALAZAR VILLA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



ING. MARISOL DELGADO TORRES
SUBDIRECTORA DE COOPERACIÓN,
MOVILIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 25 DE ABRIL DE 2023 ENTRE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES SELECCIONADOS DENTRO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON OPCIÓN A DOBLE TITULACIÓN EN WESTERN NEW MEXICO UNIVERSITY (WNMU).